

# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-CMPP

Puno, 16 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de sus Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

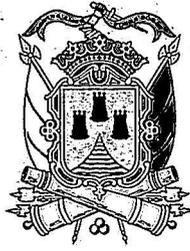
Que, asimismo el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y normas modificatorias, prescriben que las municipalidades mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Literal a) del Artículo 14º y 34º del TUO de la Ley Tributación Municipal, Aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente de impuesto predial y el impuesto al patrimonio vehicular respectivamente hasta el último día hábil del mes de febrero o, salvo que la municipalidad establezca una prórroga"; así mismo, el párrafo de los referidos artículos señala que "la actualización de los valores de predios y vehículos por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley Tributación Municipal, señala que las municipalidades que brinden el servicios de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pagos correspondientes, incluidas su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaración jurada.

Que, el TUO del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias establece, en su Artículo 33º que "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT..."

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada el 31 de marzo del 2021 en el diario oficial el peruano, dispuso fijar en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable partir del 1 de abril del 2021 a las deudas Tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT. Tasa de Interés Moratorio - TIM, en la que sustenta que los lineamientos de la política tributaria de la entidad, está





## Concejo Provincial de Puno

orientada a mantener el número de contribuyentes puntuales, mejora la recaudación y crear cultura tributaria.

Que, esta gestión municipal tiene como propuesta otorgar la exoneración de arbitrios municipales como beneficio tributario y condonar los intereses moratorios a los contribuyentes que tenga deuda de años anteriores, y mismo tiempo ampliar la base tributaria la que se sustenta en los lineamientos de la política tributaria de la entidad, teniendo como objetivo el promover el pago oportuno del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines, Serenazgo e Impuesto al Patrimonio Vehicular del presente ejercicio gravable.

Que, con Informe N° 019-2023-GAT-MPP Gerencia de Administración Tributaria y Opinión Legal N° 07-2023/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 01-2023-CO/AFT, solicita la aprobación de la ordenanza que establece el beneficio e incentivos tributarios municipales a la puntualidad de los contribuyentes; y modificación de la tasa de interés moratorio – TIM, y otros de la Municipalidad Provincial de Puno 2023.

Estando a las facultades dispuestas en el Artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y siendo que el Concejo Municipal quien ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al reglamento de sesión, se aprueba por **UNANIMIDAD** lo siguiente.

### "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO E INCENTIVOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES A LA PUNTUALIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES; Y MODIFICACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO – TIM y OTROS"

**ARTICULO PRIMERO.** - RATIFICAR las tasas de arbitrios municipales conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 289-CMPP, de fecha 29 de diciembre del año 2010 y **DISPONER** en tanto no se publique el monto de las tasas por arbitrios municipales, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes beneficiados.

### **ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

- 2.1. Exonérese del pago de 60% de Arbitrios Municipales de limpieza pública, Parques y Jardines, Serenazgo del 2023. A los contribuyentes puntuales, que al 31 de diciembre del 2022 hayan cumplido con el pago de los tributos municipales (deuda cero) y que además paguen los tributos del presente ejercicio 2023, tales como impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Distrito Puno, beneficio tributario hasta el último día hábil del mes de marzo del 2023.
- 2.2. Exonérese del pago de 50% de Arbitrios Municipales de limpieza pública, Parques y Jardines, Serenazgo del 2023. A los puntuales contribuyentes y regulares que paguen el total de su deuda, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Distrito Puno, beneficio tributario hasta el último día hábil del mes de mayo del 2023.
- 2.3. Exonérese del pago de 40% de Arbitrios Municipales de limpieza pública, Parques y Jardines, Serenazgo del 2023. A los contribuyentes que paguen el total de su deuda, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Distrito Puno, como beneficio tributario hasta el último día hábil del mes de julio del 2023.
- 2.4. Exonérese del pago de 100% de Arbitrios Municipales de limpieza pública, Parques y Jardines, Serenazgo del 2023, a los contribuyentes cuyos predios se encuentren ubicados en la Zona "C periferias" en las vías de acceso (1. Av. Juliaca, comprende desde parque Huáscar hasta Av. Tiquillaca; y 2. Jr. Leoncio Prado comprende desde Av. Laykakota hasta la Av. Panamericana Sur "Los Andes Cancharani"; y 3. Av. el Ejército comprende desde Jr. Espinar hasta la Av. El Estudiante), que los contribuyentes efectúen el acabado exterior de sus edificaciones y el pintado de sus fachadas en el distrito de Puno.



## Concejo Provincial de Puno

**ARTICULO TERCERO. - CONDONAR** el 100% de Intereses Moratorios y Multas Tributarias en el Distrito de Puno:

- Por el pago total de la deuda tributaria insoluta de años anteriores que se encuentren en cobro coactivo del impuesto predial y arbitrios municipales.
- Por el pago total y/o parcial de la deuda tributaria insoluta de años anteriores de contribuyentes regulares y que se encuentren en fraccionamiento del impuesto predial y arbitrios municipales.

**ARTICULO CUARTO. - PRORROGAR** el vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y Vehicular del ejercicio 2023 hasta el 31 de marzo del año 2023. **APROBAR** los plazos para la forma de pago al Contado y Fraccionado del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, es de acuerdo al siguiente cronograma del ejercicio gravable del año 2023:

- Primera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de marzo.
- Segunda Cuota : Hasta el último día hábil del mes de mayo, más reajuste del IPM.
- Tercera Cuota : Hasta el último día hábil del mes de agosto, más reajuste del IPM.
- Cuarta Cuota : Hasta el último día hábil del mes de noviembre, más reajuste del IPM.

**ARTICULO QUINTO. - APROBAR** las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo de vivienda y comercial para el año 2023, será lo siguiente:

- Enero, febrero y Marzo : Vence el último día hábil del mes de marzo 2023.
- Abril, mayo y Junio : Vence el último día hábil del mes de mayo 2023
- Julio, agosto y setiembre : Vence el último día hábil del mes de agosto 2023
- Octubre, noviembre y Diciembre : Vence el último día hábil del mes de noviembre 2023.

**ARTÍCULO SEXTO. - EXCEPCIONES**

**6.1. EXCEPCIONES (NÚMERAL 2.1., 2.2, y 2.3 del ARTICULO SEGUNDO)**

No se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza, los siguientes contribuyentes:

- Los contribuyentes que se registren por primera vez predio alguno en el presente año y aquellos que obtengan por primera vez.
- Los contribuyentes que por ley y/u Ordenanza Municipal tengan vigente el beneficio de inafectación, exoneración, respecto al Impuesto Predial, respectivamente.
- Los contribuyentes que tengan su predio en condición de Terreno sin Construir.
- Las Instituciones en calidad de contribuyentes pertenecientes al Gobierno nacional, regionales y locales, y organismos descentralizados y autónomos en general.
- La presente ordenanza no es aplicable para las empresas constructoras o inmobiliarias, sea persona natural o jurídica que se dedique a la venta de departamentos o predios".

**ARTICULO SÉPTIMO. - APROBAR** los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas estarán sujetos al Interés Moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013 EF, "Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias", y con la tasa de 0.90 % mensual, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT.

**ARTICULO OCTAVO. - APROBAR** la actualización de la base registral del sistema de Administración Tributaria (SISGAT) los predios y Vehículos, bases impositivas de los impuesto y arbitrios municipales para año 2023, y **AUTORIZAR** la Emisión Mecanizada Masiva de la Declaración Jurada -Avaluó del impuesto predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Cronograma de Pago de los Tributos Municipales 2023, y **DISPONER** la distribución y la entrega oficial notificación al domicilio fiscal de los contribuyentes.



## Concejo Provincial de Puno

### ARTICULO NOVENO. - VENCIMIENTO DE LA EXONERACIÓN Y CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

El plazo de vencimiento para acogerse a la exoneración arbitrios municipales y condonación es hasta el último día hábil del mes julio del 2023.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

**PRIMERA. – PRECISAR** el trámite que debe cumplir el contribuyente para acogerse al beneficio de la exoneración del numeral 2.4 del artículo segundo. *“Se otorgará mediante acto resolutivo”*:

- Presentar por mesa de partes: solicitud acogerme al incentivo y beneficio tributario la exoneración del 100 % de arbitrios municipales.
- Acreditar el acabado exterior y pintado de su fachada y previa fiscalización.
- Acreditar el antes y después del predio que se va beneficiar.



**SEGUNDA. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la emisión de la **Guía Técnica de Procedimiento del Acabado Exterior de las Edificaciones y el pintado de Fachadas en el distrito de Puno** en el plazo de 30 días de la publicada la presente ordenanza.

#### **TERCERA. – VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.



**CUARTA. – ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencias Recaudación Tributaria, Sub Gerencia Fiscalización y Atención al Contribuyente, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la Presente Ordenanza y todas las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**QUINTA. – FACÚLTASE** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**SEXTA. – DISPONER** a la Secretaria General, la publicación oficial en el diario de Mayor circulación de la Región Puno, a la Oficina de Tecnología Informática la publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno y la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Lic. Javier Ponce Roque  
ALCALDE